



Sincelejo, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Medio de control:	Reparación Directa
Radicado No:	70 001 33 33 006 2020-00197-00
Demandante:	i. Arleth Patricia Vergara Padilla
	ii. Vernuil Ruiz Ortiz
	iii. Jhon Fredys Mendoza Vergara
	iv. Keiner Andrés Mendoza Vergara
	v. Liz Dayana Méndez Vergara
	vi. Luis Javier Mendoza Vergara
	vii. María Padilla Blanco Alba
	viii. María Pérez Padilla
	ix. Adelaida Pérez Padilla
	x. Rosario Vergara Ozuna
	xi. Humberto Vergara Ozuna
Demandados:	E.S.E. Hospital Local de San Onofre

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Responsabilidad extracontractual por falla del servicio médico asistencial ocurrida el día 25 de julio de 2018 con ocasión al parto de María del Carmen Ruiz Vergara.

Por reunir los requisitos legales (art. 171 de la Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda y su corrección presentada por las siguientes personas:

- i. Arleth Patricia Vergara Padilla

- ii. Vernuil Ruiz Ortiz
- iii. Jhon Fredys Mendoza Vergara
- iv. Keiner Andrés Mendoza Vergara
- v. Liz Dayana Méndez Vergara
- vi. Luis Javier Mendoza Vergara
- vii. María Padilla Blanco Alba
- viii. María Pérez Padilla
- ix. Adelaida Pérez Padilla
- x. Rosario Vergara Ozuna
- xi. Humberto Vergara Ozuna

En contra del:

- E.S.E. Hospital Local de San Onofre

2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2.021.

3. Se reconoce como apoderado de la parte demandante al Abogado Adil José Meléndez Márquez, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 145.811¹ expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. No. 145.811 es vigente. Información consultada el 14/02/2022 a través de la página web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Reparación Directa.
Radicado No: 70 001 33 33 006 2020-00197-00
Demandante: Arleth Patricia Vergara Padilla y otras personas.
Demandada: E.S.E Hospital Local de San Onofre.

4. Se le ordena a la entidad demandada que remita al proceso copia íntegra y auténtica de la historia clínica pertinente, y su transcripción completa y clara de la misma debidamente certificada por el médico que haga la transcripción (art. 175 parágrafo 1 Ley 1437 de 2011).

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a1236410e5f5376e0e55306487eb773e75a3a045336d86eebb576e2e161412
d0**

Documento generado en 22/02/2022 08:12:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>